



**RESOLUCIÓN No. SSPD – 20231000085005 DEL 31/01/2023**

**“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación 2023”**

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1369 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”*.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en el literal c) del artículo 3° señala que cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación, el cual deberá concordar con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios en el citado Decreto Ley y con la Planeación Institucional.

Que el artículo 7° del referido Decreto, establece que los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en este habilidades gerenciales y servicio público y suministrar información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo.

Que el artículo 15 de la ley 909 de 2004, en su literal e) del numeral 2°, establece que las unidades de personal deben diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020, modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020.

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

*FP.*

Que el artículo 36 de la citada ley, consagra en el numeral 1° que la capacitación y la formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar eficacia personal, grupal y organizacional de manera que es posible el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de servicios.

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Asimismo, señala que los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública y que los recursos con que cuente la Entidad para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

Que el artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 1083 de 2015 señala: *“Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año”*

Que el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019 amplía el alcance en los principios de la capacitación establecidos en el Decreto 1567 de 1998.

Que en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.9.6. del Decreto 1083 de 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, publicaron en el mes de abril de 2021 la Guía para la formulación del Plan Institucional de Capacitación enfocado desde el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030.

Que en cumplimiento de las directrices del DAFP y de la ESAP, el Grupo de Capacitación y Evaluación de la Dirección de Talento Humano diseñó el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2023, basado en el diagnóstico en necesidades de capacitación y formación y las demás fuentes descritas en el documento del PIC, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que teniendo en cuenta la normatividad citada, se hace necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2023.

Que por lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

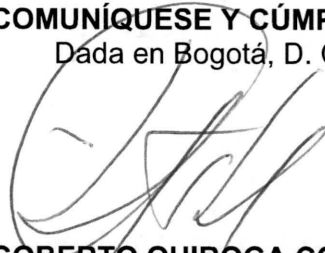
**Artículo 2.** Las actividades incluidas en el Plan Institucional de Capacitación deberán ser divulgadas por la Dirección de Talento Humano al interior de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través de los canales de comunicación de la entidad.

**Artículo 3.** Comunicar al Grupo de Capacitación y Evaluación el contenido de la presente Resolución, para su ejecución y evaluación.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.



**DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS**

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Omar J Hernández T – Profesional Especializado Grupo de Capacitación y Evaluación  
Revisó: Nancy Yolima Espinosa Villa- Coordinadora Grupo de Capacitación y Evaluación  
Revisó: Paola Márquez R - Profesional Especializada DTH  
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno- Directora de Talento Humano  
Revisó: Lino Andrés Ramón Silva – Profesional Especializado -SG  
Aprobó: Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez – Secretario General (E)

